

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1090

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA ADMINISTRACION  
DE TERRENOS DE PUERTO RICO EN EL BARRIO LA MARINA DEL  
TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN

POR CUANTO, es necesario que la Administración de Terrenos de Puerto Rico adquiera un predio de terreno compuesto por dos fincas con una cabida de 933.56 metros cuadrados, localizado en el Barrio La Marina del término municipal de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, las fincas que componen el predio a ser adquirido por la Administración de Terrenos de Puerto Rico se describen como siguen:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio La Marina del término municipal de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 88.75 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, con la Calle Comercio; por el Sur, con la Parcela B2 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el Este, con la Parcela A propiedad de la Autoridad de Puertos; y por el Oeste, con la Parcela B2, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Inscrita al folio veinticinco (25), vuelto del tomo setenta y ocho (78), de San Juan, finca número dos mil novecientos ocho (2,908).

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio La Marina del término municipal de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 844.81 metros cuadrados en lindes: por el Norte, con la Parcela B1 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el Sur, con terrenos propiedad de la Industrial Molasses P. R., Inc.; por el Este, con la Parcela A propiedad de la Autoridad de los Puertos y la Parcela B1 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el Oeste, con la Calle General Harding y con terrenos propiedad de la Industrial Molasses P. R., Inc.

Inscrita al folio ciento sesenta y seis (166) del tomo cuarenta y dos (42) de San Juan, finca número mil setecientos treinta y siete (1,737).

POR CUANTO, las fincas anteriormente descritas son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Administración de Terrenos de Puerto Rico utilizará dichas fincas en unión a otras para el desarrollo de un Centro de Gobierno conjuntamente con la Autoridad de Edificios Públicos.

POR CUANTO, la ley Número 13 de 16 de mayo de 1962 (Ley de la Administración de Terrenos) autoriza al Secretario de Obras Públicas a transferir a la Administración de Terrenos, libre de costo alguno, y con la aprobación del Gobernador, aquellos terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la Administración necesite para llevar a cabo sus fines.

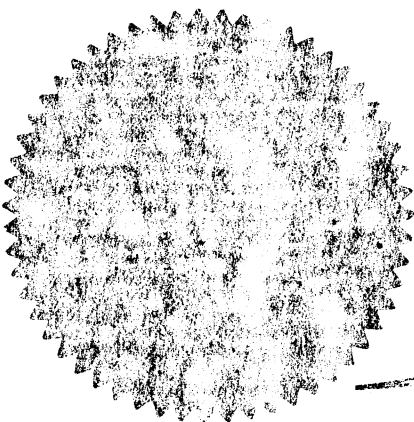
POR CUANTO, el Secretario de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera aceptable el traspaso gratuito de dichos terrenos a la Administración de Terrenos.

POR CUANTO, la Junta de Planificación en su reunión del 4 de agosto de 1965 y mediante su Informe Núm. 66-P-184, Proyecto Núm. 65-2120P, recomendó favorablemente el traspaso propuesto a la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

POR CUANTO, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima que el uso público a que serán destinadas las fincas descritas en el segundo POR CUANTO de esta Orden Ejecutiva es muy beneficioso para la Comunidad en general.

POR TANTO, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, (Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico), por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

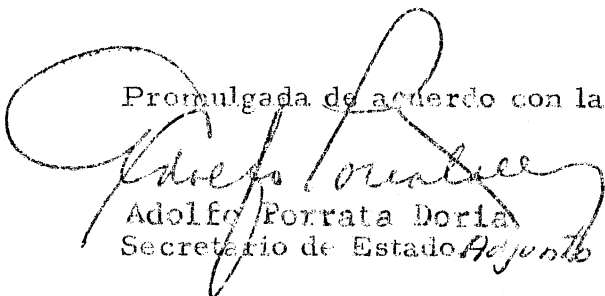
1. El Secretario de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferirá a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, libre de costo alguno, las fincas descritas en el segundo POR CUANTO de esta Orden.
2. La Administración de Terrenos de Puerto Rico entrará en posesión de dichas fincas inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de noviembre A. D., mil novecientos sesenta y cinco.

ROBERTO SANCHEZ VILELLA  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 17 de noviembre de 1965.

  
Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto